

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0067-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS: El expediente N° 000131-2023 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.** con RUC N° 20602743960 debidamente representada por su representante legal Patricio Lazarte Palao identificado con DNI N° 29665662, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UN (01) ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACION O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8637** de fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada a nombre de **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**, para desarrollar el giro de **BODEGA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 01 y 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio es **DANTE HERNAN KADOHOKA**; dicho esto, es necesario señalar que a folio 05 del expediente obra la autorización por parte del del propietario, por lo que, se determina que, la administrada **CUMPLE** lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 1 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-2021-MML, define en anuncio de tipo **AFICHE**, como anuncio "(...) **de naturaleza temporal o indeterminada, cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que puede adherirse a una superficie**". En ese sentido, se determina que el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, respecto a la **ubicación del anuncio publicitario**, éste pretende ser adosado a la **FACHADA** del cerco frontal (dintel) en zona de retiro del establecimiento, por lo que cabe precisar que, la Ordenanza N° 2348-2021, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima define como fachada a "(...) **la pared exterior de una edificación, con vista frontal, lateral o posterior**" (El énfasis es nuestro). Asimismo, el numeral 47 define como retiro a "**Toda distancia que existe entre el límite de la Edificación (...)**".

Que, finalmente, el mismo cuerpo normativo en el numeral 20 define como **EDIFICACIÓN** a la "**obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias y adscritas a ella**". En ese sentido, la ubicación del anuncio de publicidad **NO CUMPLE** con la normativa precitada, teniendo en cuenta que se presente instalar en la fachada del retiro que no es considerado una obra de carácter permanente.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0067-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ue, de la revisión de los documentos presentado se determina que el anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, que se pretende instalar adosado a la fachada del cerco frontal (dintel) en zona de retiro del establecimiento ubicado en el **JR. ORDOÑEZ JONHSON EDUARDO N° 196 MZ. D LT. 11, 12 SANTO TOMAS - SAN BORJA**, el mismo que **NO CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 2348-2021, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, además de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual establece que **"El área de retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado (...)".**

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario".**

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 067-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 18 de enero de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, presentados mediante el expediente N° 00131-2023, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2348-2021, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima y el artículo 39 del Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: AFICHE**; presentada por la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.** con RUC N° 20602743960, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JD.L/vmr
C.C. UAD, LF
CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.
DIRECCION JR. EL POLO N° 401 PISO 8 - SURCO